



## Informe del Estado de Guatemala Sobre las Buenas Prácticas Penitenciarias

---

12 de noviembre del 2007

Por Alfredo Dardón

### PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CARCELARIA

Por muchos años, el Sistema Penitenciario vio con poca atención un fenómeno que estaba dándose en todos los centros carcelarios a cargo de la Dirección General: el dominio y control por parte de la población reclusa de aquellos centros.

La desidia y negligencia de las autoridades provocaron que un grupo de personas, que no representaban más del 10% de la población reclusa en cada una de las cárceles, tomaran el control del ellas, sometiendo a su voluntad al resto de los privados de libertad.

Dicho sometimiento trajo consigo la explotación por parte de los denominados Comités de Orden y Disciplina (COD's) o Coordinadoras al resto de la población reclusa, en el sentido de que éstos trabajaban para aquellos, el pago a los COD's por el derecho de tener un negocio lícito, y a veces ilícito, dentro de las prisiones, que los miembros del COD se constituían en intermediarios entre la población reclusa y los directores y/o sub-directores de los centros carcelarios. Incluso desconocían la autoridad de las cárceles y "negociaban" con las máximas autoridades penitenciarias. Incluso, llegó a haber un control arbitrario por parte de los COD's y expulsaban a los privados de libertad aparentemente *non gratos* por el resto de la población reclusa.

La existencia de los COD's se mantenía, entonces, por medio del poder económico que manejaban dentro de las prisiones.

La arbitrariedad con la que los COD's manejaban y decidían sobre los asuntos dentro de las prisiones, en la mayoría de veces existió violencia, desde el aislamiento sin derecho a sol y comida de los "mal portados", hasta la muerte de las personas.

Fue a finales del año 2005, cuando las nuevas autoridades penitenciarias no reconocieron autoridad alguna en los COD's o asociaciones similares dentro de las prisiones, y que, por alguna manera de así decirlo, se abrieron las puertas de los centros carcelarios para que las autoridades penitenciarias, así como



cualquier otra persona individual o jurídica, entrara y conociera la realidad de lo que sucedía dentro de las prisiones.

El hecho relevante que definitivamente desarticula todos los COD's existentes inicia el 25 de septiembre de 2006, cuando se ejecuta la toma de la Granja de Rehabilitación Pavón. Cuando un contingente de las fuerzas de seguridad conformadas por la Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala, toman por sorpresa dicha Granja, disolviendo el COD, descubriendo la elaboración de ilícitos dentro del penal (laboratorios de droga), la planificación de secuestros ejecutados en el exterior de la prisión, el descubrimiento de fosas hechas con el fin de albergar en ellas a secuestrados, etc.... En fin, se rompe un punto en el cual el crimen organizado había encontrado su centro de operaciones.

Muchas demandas fueron puestas ante la Procuraduría de los Derechos Humanos años antes, denunciando los vejámenes, torturas y tratos crueles e inhumanos a los que era sometida la población reclusa, pero nada se había hecho hasta ese momento.

A raíz de la toma de Pavón, las demás granjas penales y otros centros carcelarios en los que existían los COD'S se rindieron y reconocieron la autoridad que el Sistema Penitenciario tiene sobre las prisiones.

De esa cuenta, termina en cierta manera la violencia que dentro de las prisiones se daba. No es que a raíz de aquél evento ya no exista la violencia dentro de las prisiones, pero ya no se debe a la falta de autoridad y control, sino que ya por rencillas entre los mismos privados de libertad.

Otra medida que el Sistema Penitenciario Guatemalteco ha adoptado para prevenir la violencia dentro de las prisiones son las operaciones de requisas. En ellas, una unidad especial dentro de la guardia penitenciaria, llamada Unidad de Requisas y Traslados, es la encargada de efectuarlas, cuyo objetivo es el descubrimiento de armas, drogas y cualquier otro ilícito que altere el orden interno de los centros carcelarios.

La incautación de aquellos y otros ilícitos previene la violencia, ya que en muchas de ellas se han encontrado armas de fuego, armas punzo-cortantes e incluso explosivos, como granadas.

La constante ejecución de las requisas y la incautación de ilícitos mantienen el control interno dentro de los sectores donde habitan los privados de libertad, así como en las áreas verdes y demás lugares de las prisiones.

Asimismo, la supervisión por parte de la Unidad de Derechos Humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario se ha



convertido en un instrumento mediante el cual se realizan sondeos para que los privados de libertad planteen las necesidades de mejoras de condiciones de vida.

La Dirección General del Sistema Penitenciario ha comprobado que la mejor manera de mantener un control de la población reclusa y lo que sucede dentro del centro carcelario es que tanto el personal operativo como el administrativo realicen rondas de control y tener un contacto profesional con los privados de libertad. Es así como se pueden prevenir también muchos hechos violentos dentro de las prisiones.

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala) entró en vigencia el 7 de abril de 2006. Establece en términos generales todo lo que se refiere a las faltas y sanciones y el procedimiento que debe llevarse para la aplicación de las mismas. Este tema está por ser desarrollado más a profundidad por el Reglamento de la Ley, la que está próxima a entrar en vigencia.

Lo que se pretende con el régimen disciplinario es garantizar la seguridad y la convivencia ordenada en todos los centros carcelarios a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Las sanciones que se aplican son para cumplir con esa finalidad.

Anteriormente, con la existencia de los Comités de Orden y Disciplina (COD's), estos eran quienes aplicaban las sanciones en caso de "quebrantamiento" de las "normas" que ellos mismos manejaban. De hecho, existía un reglamento elaborado por ellos mismos donde establecían el régimen disciplinario a seguir, consiguiendo con esto que las autoridades consintieran o desconocieran con lo que dentro de las prisiones se aplicaba.

Ahora con la Ley del Régimen Penitenciario la potestad disciplinaria la tienen las autoridades del Sistema Penitenciario, entiéndase el Director General y el Sub-Director General de la Institución. Ni siquiera es dejada a merced de las autoridades de los centros, quienes en la práctica, lo único que hacen es hacer del conocimiento de las autoridades de la DGSP el hecho, quedando a cargo de aquellos la medida de la sanción.

Otro avance que hubo a raíz de la entrada en vigencia de la Ley del Régimen Penitenciario (LRP) es que sólo las faltas tipificadas en ella deben ser sancionadas. Al recibirse la denuncia de una falta



cometida, se investigan los hechos y del resultado de dicha investigación, así es la gravedad de la sanción impuesta, esto independiente de las sanciones penales y civiles que por dichas acciones corresponde.

La clasificación de dichas faltas es: leves, graves y gravísimas, las que se encuentran tipificadas en la LRP.

Las sanciones que se imponen no quedan a discreción arbitraria de las autoridades penitenciarias, sino que la misma LRP establece las sanciones para cada una de las faltas cometidas. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de tiempo establecido para la sanción.

### **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

A finales del 2005, exactamente en noviembre, el Sistema Penitenciario inicia un período de transición hacia la reforma penitenciaria, abandonando la idea inquisitiva de "*cuidar que nadie se fugue y que no hayan muertos dentro de los centros penales.*" Esta práctica ya se había incrustado en los centros penales del país, dejando a merced de los privados de libertad el orden y seguridad de aquellos y, de alguna manera por así decirlo, que el Sistema Penitenciario sólo se ocupara de lo que sucediera de la entrada principal de los centros hacia fuera, sin importarle qué era lo que sucedía dentro.

Fueron dos meses los que se tomaron para diagnosticar la situación del Sistema Penitenciario Guatemalteco (noviembre-diciembre 2005) para que en el mes de enero de 2006 se comenzara a trabajar con y por la población reclusa, y no ha concebirlos como enemigos de la Institución, e incluso, de la sociedad misma, como erróneamente se ha concebido. El trabajo incluyó la recopilación de información penitenciaria a través de un censo que se hizo en los 18 centros carcelarios a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Dicho censo establecía las necesidades de la población reclusa, tanto de trabajo y educación, como de condiciones de vida.

Los resultados del censo fueron asombrosos, ya que existía un grueso de población reclusa con deseos de superación (trabajo y estudio) y que no podían darse debido a la poca o nada atención que se les daba por parte de las anteriores autoridades, quienes, si bien es cierto no dejaron de contribuir para crear las bases de lo que hoy en día se tiene, no lo hicieron con el compromiso o visión integral que ello implica: seguridad-rehabilitación. Además, el



hecho de dejar a merced de la misma población reclusa el deber de seguridad y custodia dentro de los centros penales, existía mucho sometimiento, e incluso esclavitud, de parte de un grupo de privados de libertad hacia el resto de la población reclusa.

Del mes de febrero al mes de abril de 2006, se acondicionaron los centros carcelarios, en la medida de lo posible, para ofrecerle a la población reclusa áreas de estudio, trabajo, salud, recreación, servicios religiosos, etc. con condiciones para desarrollar estas actividades y así obtener la superación que desean.

El Director General de aquél entonces, a quien se le atribuye la reforma penitenciaria en Guatemala, al ver los resultados hasta el momento obtenidos y que todas las condiciones estaban siendo favorables, decide reunir todas aquellas actividades bajo un solo proyecto, llamándole "Encuentro con el Bien".

"Encuentro con el Bien" surge a raíz de la premisa que todas las personas nacen buenas, pero hay un momento en su vida que abandonan ese buen camino cometiendo algún delito, y al pagar por la comisión del delito llegan a un lugar (Sistema Penitenciario) donde se les lleva a que tengan nuevamente un *encuentro con el bien*. Todos merecemos una oportunidad, pero aquellos que habiendo fallado desean redimirse y ser mejores de nuevo, tienen el derecho a una segunda oportunidad. ¿Cuántas veces no hemos recibido esa segunda oportunidad? En una celda, las personas privadas de su libertad encuentran muchas cosas, pero también encuentran el poder del perdón y con él, la capacidad de volver a creer en sí mismos y en la humanidad. La cárcel enseña dos cosas: a valorar la libertad y a que las personas se conozcan mejor. Es de darles a los privados de libertad esa oportunidad para que de vuelta tengamos unos mejores hombres y mujeres, una nueva virtud, un nuevo camino para ellos. Hay que dárselas a los privados de libertad para que en verdad ellos nos ofrezcan una nueva sociedad.

El Gobierno de Guatemala tiene el firme propósito de fortalecer la seguridad en las cárceles para garantizar que los privados de libertad cumplan sus condenas por violar la ley; sin embargo, actualmente en Guatemala hay que fortalecer el método carcelario ya puesto en marcha que permita realmente la reeducación de lo reclusos y su readaptación social, como señala el artículo 19 Constitucional ya transcrito. Por ello, se impulsa el programa de rehabilitación y reinserción social que busca dar a las personas privadas de su libertad, las herramientas necesarias para superarse, permitiéndoles la oportunidad de cambiar su manera de vivir.

El objetivo es convertirlas en personas productivas, que reconozcan el valor del trabajo, del estudio y del esfuerzo propio. Lograr que encuentren una mayor satisfacción en la productividad que en la ociosidad, en el esfuerzo que en la desidia y en el bien que



en el mal, dándoles la oportunidad de abrirse paso hacia la reinserción social y la superación personal.

Lo anterior se logra integrando las áreas humanistas, laborales, recreativas y educativas. Con ello, se elimina el tiempo ocioso, disminuir las acciones y deseos negativos, fomentar la autoestima y la formación en principios y valores humanos y espirituales, asimismo, promover un cambio hacia una actitud de bien, generando una visión positiva del futuro personal, es decir, desarrollar los elementos que permitan la superación personal.

En el área humanística, se promueven actividades religiosas, programas de salud mental, charlas motivacionales y educación en principios y valores. En el área educativa, se está trabajando en la alfabetización, con oportunidades de estudio a nivel primario, secundario y universitario. Además de la capacitación en actividades productivas. En lo que se refiere al área laboral, se han implementado proyectos productivos y desarrollo de la cadena de comercialización nacional e internacional, así como la creación y fomento de microempresas. La recreación también es importante. Por ello, en esta área se han estado organizando eventos deportivos y actividades de cultura general y sana distracción.

Para cada una de estas áreas es necesario desarrollar actividades específicas. En la parte humanística: programas de desintoxicación para la población alcohólica y drogadicta, orientación espiritual, proyectos que inculquen y desarrollen los valores humanos, promoción de los mismos hacia el área educativa, laboral y recreativa. En el área educativa: rehabilitación y construcción de espacios educativos por los internos, alfabetización por medio de CONALFA, apoyo de estudio por la Dirección General de Educación Departamental, capacitaciones por DIGEEX, estudios universitarios por las universidades público-privadas. En lo laboral: rehabilitación y construcción de espacios laborales por los internos, construcción de panaderías, crianza de tilapia, crianza de gallinas ponedoras y de engorde, cultivo de frutas para exportación, siembra de pinabete, talleres de pintura y mecánica y maquilas. Y en el área de recreación: construcción de canchas polideportivas, juegos amistosos y campeonato de: football, papi football, basquetbol y ping-pong.

Todo esto es necesario para mejorar nuestro sistema carcelario y para lograr una verdadera rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de su libertad.



## LEGISLACIÓN PENITENCIARIA- POLÍTICAS PÚBLICAS

Después de aproximadamente 10 años que la Ley del Régimen Penitenciario estuvo "engavetada" en el Congreso de la República para su discusión y aprobación, en octubre del 2006 fue publicada aquella en el Diario Oficial, entrando en vigencia el 7 de abril de 2007.

Anteriormente, el Sistema Penitenciario se regulaba por un Acuerdo Gubernativo que data de 1985. Dicho Acuerdo regulaba únicamente la organización de la Institución, sin entrar a detalle sobre la manera de desempeñarse.

La LRP responde a la reforma penitenciaria, abandonando toda normativa inquisidora y con miras en la seguridad y rehabilitación de las personas privadas de su libertad, y regula todo lo relativo a los principios generales que deben inspirar a todo sistema penitenciario, los derechos, obligaciones y prohibiciones de los privados de libertad, los órganos que componen al sistema penitenciario (organización), la Escuela de Estudios Penitenciarios, clasificación de los centros carcelarios (tanto preventivos como de condena), el régimen progresivo y el régimen disciplinario.

Si bien es cierto que la LRP no entra a regular a detalle cada uno de los anteriores temas, ya por lo menos da lineamientos específicos de cómo debe conducir el Sistema Penitenciario su actuación.

Fija como objetivos principales la seguridad (mantener la custodia y seguridad de los privados de libertad) y la rehabilitación de los privados de libertad (condiciones favorables para la educación y readaptación a la sociedad).

Dentro de los principios generales se pueden mencionar a: legalidad, igualdad, afectación mínima, control judicial y administrativo del privado de libertad, derecho a comunicación, principio de humanidad y el de participación comunitaria.

Son derechos de los privados de libertad: comunicársele los mismos, su higiene, tener asistencia médica, que su expediente se mantenga en reserva, a la alimentación, al trabajo, acceso a biblioteca, de expresarse y pedir, a tener comunicación interna y externa, tener visita íntima y general, derecho a la defensa, a la información, a practicar su religión, a la educación, colaborar con el desarrollo de actividades penitenciarias, salidas al exterior, a la readaptación social y reeducación y a su seguridad.



La política penitenciaria es ejercida por la Dirección General del Sistema Penitenciario por medio del Director y/o Sub-Director General de ella y por la Comisión Nacional del Sistema Penitenciario.

La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario es un órgano asesor y consultivo, cuyas atribuciones son: proponer las políticas penitenciarias, participar en las negociaciones de la ayuda nacional e internacional (presupuesto) y favorecer el desarrollo y fortalecimiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Esta Comisión es integrada por el Primer Viceministro de Gobernación, el Director General del Sistema Penitenciario, un fiscal nombrado por el Ministerio Público, el Jefe de la Unidad de Ejecución del Instituto de la Defensa Pública Penal y por un juez de Ejecución nombrado por la Corte Suprema de Justicia.

Debe entenderse que no hay dualidad de funciones entre la Comisión Nacional y la Dirección General. Tampoco que haya un conflicto de autoridad entre ambos órganos. Siempre es la Dirección General quien ejerce la autoridad, y la Comisión nada más es un órgano asesor cuyas decisiones no son vinculantes u obligatorias.

### CONDICIONES DE DETENCIÓN

La Ley del Régimen Penitenciario específicamente establece en su artículo 94 sobre las condiciones de detención.

El principio general que inspira a las condiciones de detención es que toda persona privada de libertad debe ser tratada en forma digna y humana. Aquí es donde se hace importante el conocimiento y ejercicio de las normas mínimas internacionales sobre reclusión y respeto a los derechos humanos.

El Sistema Penitenciario se convierte en una institución que debe garantizar que las condiciones mínimas de higiene, superficie, ventilación e iluminación se den.

Las condiciones de detención que deben garantizarse son: los privados de libertad deben dormir en celdas adecuadas y gozarán de una cama; los centros de detención deben mantener espacios para la recreación de los privados de libertad al aire libre; debe, en la medida de lo posible, recluir a las personas en centros cercanos a la jurisdicción del juzgado que lleva el proceso; los privados de libertad deben recibir alimentación gratuita, de buena calidad, bien





preparada y servida. Debe llenar los requisitos necesarios para una adecuada nutrición. Asimismo, debe permitirse a los familiares de los privados de libertad el ingreso de alimentos que sean dietas especiales (en caso de algún padecimiento del privado de libertad); el suministro constante de agua potable; la existencia de clínicas médicas, odontológicas y psicológicas. Estas deben ser atendidas por profesionales y personal auxiliar suficiente, según el número de personas recluidas en los centros. Asimismo, se permite el ingreso de profesionales particulares para la atención de los privados de libertad; las autoridades del centro penitenciario deben permitir el traslado de personas privadas de su libertad, en caso de emergencia, a un centro asistencial u hospitalario; y, los objetos personales de los privados de libertad deben ser guardados en un lugar seguro, bajo inventario, devolviéndose al momento que recobre su libertad.

### **PERSONAL PENITENCIARIO** **SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN**

El Sistema Penitenciario Guatemalteco cuenta con una Escuela de Estudios Penitenciarios, la que se concibe como un órgano de naturaleza educativa, responsable de orientar los programas de formación y capacitación relacionados con las funciones que desempeña el personal penitenciario. Es la encargada de apoyar el proceso de selección, capacitación, profesionalización y evaluación del personal que está al servicio del Sistema Penitenciario.

Actualmente, la Escuela de Estudios Penitenciarios nada más está encargada de la selección del personal operativo (guardia penitenciaria). Se ha implementado un proceso de selección que asegura que los postulantes seleccionados serán capaces de llevar a cabo la labor penitenciaria.

El proceso de selección de este personal inicia por medio de una convocatoria publicada en los medios de comunicación escrita. Los requisitos básicos que deben llenar son: estudios de 3° básico, antecedentes penales y policíacos limpios y cartas de recomendación tanto personales como laborales.

Al analizarse cada uno de los expedientes, las personas seleccionadas son llamadas a realizar una evaluación psicológica, así como tener una entrevista con profesionales en psicología. Quienes aprueban este examen, son llevados a una evaluación física. Al final, las personas que hayan pasado todas las pruebas se someten a una capacitación física y académica por 4 meses, estudiando diferentes aspectos tales como: ética, moral, formación en derechos humanos, derecho constitucional, penal y procesal penal; manipulación de armas, explosivos, sustancias tóxicas; educación física, etc.



Esta formación durante los cuatro meses es de manera profesional, contando con la participación de profesionales de Derecho, personal de la misma Procuraduría de los Derechos Humanos, del Organismo Judicial, del Ministerio Público, etc.

Por su parte, la selección del personal administrativo está a cargo de la Jefatura de Recursos Humanos de la Institución. Depende del trabajo ofertado, así son los requisitos que deben cumplirse.

Actualmente, es política de la Institución que el empleado penitenciario (tanto operativo como administrativo) sea cuidadosamente seleccionado y que en el transcurso del desarrollo laboral reciban una formación adecuada de las buenas prácticas penitenciarias.

Para un constante refrescamiento por parte del personal penitenciario, en cada uno de los centros se está implementando la colocación de carteles grandes mediante los cuales se les hace ver el cómo conducirse con la población reclusa y cuáles son los derechos de éstos, así como las obligaciones y prácticas a seguir para el perfecto desarrollo de las actividades penitenciarias.

Existe un respeto absoluto por parte de las autoridades del Sistema Penitenciario hacia el personal penitenciario, ya que ello permite que éstos respeten a los privados de libertad y respete sus derechos.

Se ha considerado la necesidad que el personal penitenciario que ya lleva años de estar laborando para la Institución, sean constantemente capacitadas. Por ello, dentro de los 4 meses de capacitación que los aspirantes a guardias penitenciarios tienen, personal antiguo es seleccionado para que asistan a dicha capacitación, teniendo así una mejoría en la administración de las prisiones y se asegura un mayor respeto por los derechos humanos.

Los instructores, es personal mismo del Sistema Penitenciario. Son escogidos según el desenvolvimiento en el trabajo así como según sus méritos durante el curso de cuatro meses impartido. Esto quiere decir que es personal que ha trabajado en el Sistema Penitenciario y cuyo desenvolvimiento ha sido satisfactorio.